



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 220

-2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 27 OCT 2021

VISTO: El Informe Legal N° 031-2021-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg con Reg. Doc. N° 1997379 y Reg. Exp. N° 1487376; el Informe N° 202-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, el Informe N° 346-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT, el Informe N° 025-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT/dnl, el Memorandum Múltiple N° 33-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT y el "Plan de Trabajo I-II Audiencia Pública Regional Virtual 2021", Gestión 2019 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, preceptúa que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 3 del Artículo 8° de la Ley N° 27783 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que es principio rector de la política y la gestión regional la rendición de cuentas. La administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño, los gobiernos regionales incorporaran a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los alcances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La audiencia pública será una de ellas, los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la Ley establezca;

Que, conforme lo establece el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional realizará como mínimo dos (02) Audiencias Públicas Regionales al Año, una en la región y otra en la provincia; en la que se dará cuenta de los logros y avances de la gestión durante el periodo;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c) y d), balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 220

-2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 27 OCT 2021

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales, aprobado por Ordenanza Regional N° 429-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 07 de noviembre del 2019 y modificado por Ordenanza Regional N° 447-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 16 de octubre del 2020, establece y regula los mecanismos, procedimientos y establece las responsabilidades para la realización oportuna y eficiente de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, así como determinar los parámetros para la participación democrática y responsable de los ciudadanos en las Audiencias Públicas Regionales;

Que, el Artículo 6° del citado Reglamento menciona que, el titular del Pliego definirá el lugar, fecha y hora de la realización de la Audiencia Pública con una anticipación no menor de quince (15) días antes de la fecha fijada, precisándose la agenda, a través de una Resolución Ejecutiva Regional, que será publicado en la página web de la Entidad y/o en el diario de mayor circulación del departamento, acorde a la Ley N° 30793 - Ley que Regula la Publicidad del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dictándose medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, evitar la propagación del COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; el mismo que ha sido prorrogado sucesivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, publicado el 17 de setiembre del 2021, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 151-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional; en su Artículo 16° se autoriza el Trabajo Remoto que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 220 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 27 OCT 2021

de trabajo; y, el Artículo 17º faculta a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, mediante Ordenanza Nº 444/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 13 de marzo del 2020, se prohíbe a las instituciones públicas y privadas y a la sociedad en general, la realización de diversas actividades como reuniones de trabajo, eventos sociales, actividades deportivas, entre otros donde exista concentración masiva de la población en el ámbito de la región Huancavelica como medida de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Informe Legal Nº 031-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ntg, de fecha 12 de octubre del 2021, suscrito por el abogado Nelson Tito González, quien concluye en señalar que es procedente la aprobación del "Plan de Trabajo I II Audiencia Pública Regional Virtual 2021", ya que contiene las Disposiciones Generales, Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, la Organización, la Participación Ciudadana y el Desarrollo de las Audiencias, además de su Presupuesto;

Que, en ese contexto normativo, a fin de asegurar la continuidad de las Audiencias Públicas Regionales en el presente ejercicio fiscal 2021, brindar una rendición de cuentas de manera transparente de la administración de los recursos públicos en épocas del COVID-19 y respetar las medidas de distanciamiento social, resulta necesario llevar a cabo las Audiencias Públicas Regionales por la modalidad virtual, a través del uso de plataformas digitales masivas, redes sociales, portal web u otras plataformas similares, uso de dispositivos tecnológicos de comunicación y medios de la región, priorizando los medios de comunicación masivo y de alcance rural;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la realización de las Audiencias Públicas Regionales Virtuales correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Primera Audiencia Pública Regional Virtual:**
Fecha : 25 de noviembre del 2021
Hora : 9:30 a.m.
- **Segunda Audiencia Pública Regional Virtual:**
Fecha : 06 de enero del 2022
Hora : 9:30 a.m.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 220 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 27 OCT 2021

ARTÍCULO 2º.- El desarrollo de la Agenda de la Audiencia Pública Regional, tendrá la siguiente estructura:

- Apertura u presentación de la Audiencia Pública Regional.
Instalación de la mesa directiva.
Exposición del Gobernador Regional y Funcionarios, de ser el caso, este comprende los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión entre otros, tomando como referencia las metas del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
Exposición del o la Presidenta del Consejo Regional.
- Lectura de las preguntas registradas, clasificadas y seleccionadas soportadas por la plataforma virtual.
- Absolución de preguntas por parte del Gobernador Regional y/o del Funcionario que se designe.
- Declaración de cierre y clausura de la Audiencia Pública Regional.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

RBH/jr